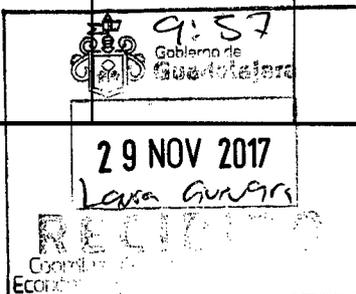


Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/905/2017	AAO/05/2017	"Recaudación y registro de Ingresos y otros beneficios"



Oficio No. DA/1495/2017
Asunto: Informe final

Mtro. José Miguel Santos Zepeda

Director del Organismo Público Descentralizado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara
PRESENTE:

Handwritten signature

Como parte de la auditoría practicada en el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara a su digno cargo, y correspondiente a la "Recaudación y Registro de Ingresos y otros Beneficios" del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y en apego a la normatividad aplicable, por el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017; e iniciada mediante oficio de comisión DA/905/2017 de fecha 27 de julio de 2017 y orden de auditoría AAO/05/2017 de fecha 28 de julio de 2017, remito a usted el informe final el cual incluye **12 (doce)** observaciones.

NUMERO DE OBSEVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
12	8	4

Observación	Comentarios	Estatus
1 Subsidio presupuestado sin autorización del Ayuntamiento.	El detalle en la cédula de observación 1.	Solventada
2 De la inconsistencia en el registro de los ingresos	El detalle en la cédula de observación 2.	Solventada
3 Diferencias entre los ingresos registrados en la cuenta contable de ingresos y la cuenta contable de bancos.	El detalle en la cédula de observación 3.	No Solventada
4 Afectación de la cuenta de "Ley de ingresos recaudada" sin existir flujo de efectivo.	El detalle en la cédula de observación 4.	Solventada
5 Inconsistencias en los registros en cuentas por cobrar.	El detalle en la cédula de observación 5.	Solventada
6 Inconsistencias en los cortes mensuales de los centros que reciben ingresos.	El detalle en la cédula de observación 6.	No Solventada
7 Registro contable de donativos con valor cero.	El detalle en la cédula de observación 7.	No Solventada

Handwritten notes:
mza
Eleva
29 Nov 17
29 Nov 17

DIF GUADAJARA

DIRECCIÓN GENERAL

Handwritten signature

1952-53

VCE J. H. P. S.

Área revisada	Oficio de comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara	DA/905/2017	AAO/05/2017	"Recaudación y registro de Ingresos y otros beneficios"

8	Inexistencia de registro contable de donativos que no solicitan deducible de ISR.	El detalle en la cédula de observación 8.	No Solventada
9	Donativo en efectivo registrado en contabilidad sin soporte documental.	El detalle en la cédula de observación 9.	Solventada
10	Inconsistencias en donativos recibidos en especie.	El detalle en la cédula de observación 10.	Solventada
11	Del control interno de los donativos.	El detalle en la cédula de observación 11.	Solventada
12	De los convenios de colaboración por prestación de servicios.	El detalle en la cédula de observación 12.	Solventada

Se anexa al presente:

- 12 Cédulas de observaciones (22 páginas)

No omito señalar, que respecto a las observaciones que conlleven una conducta sancionable, el Organismo Público Descentralizado deberá vigilar la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar, en apego al artículo 89 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Del resultado de las medidas correctivas aplicadas, deberá informar de manera oportuna a este Órgano de Control.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"
Guadalajara, Jalisco 27 de noviembre de 2017

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

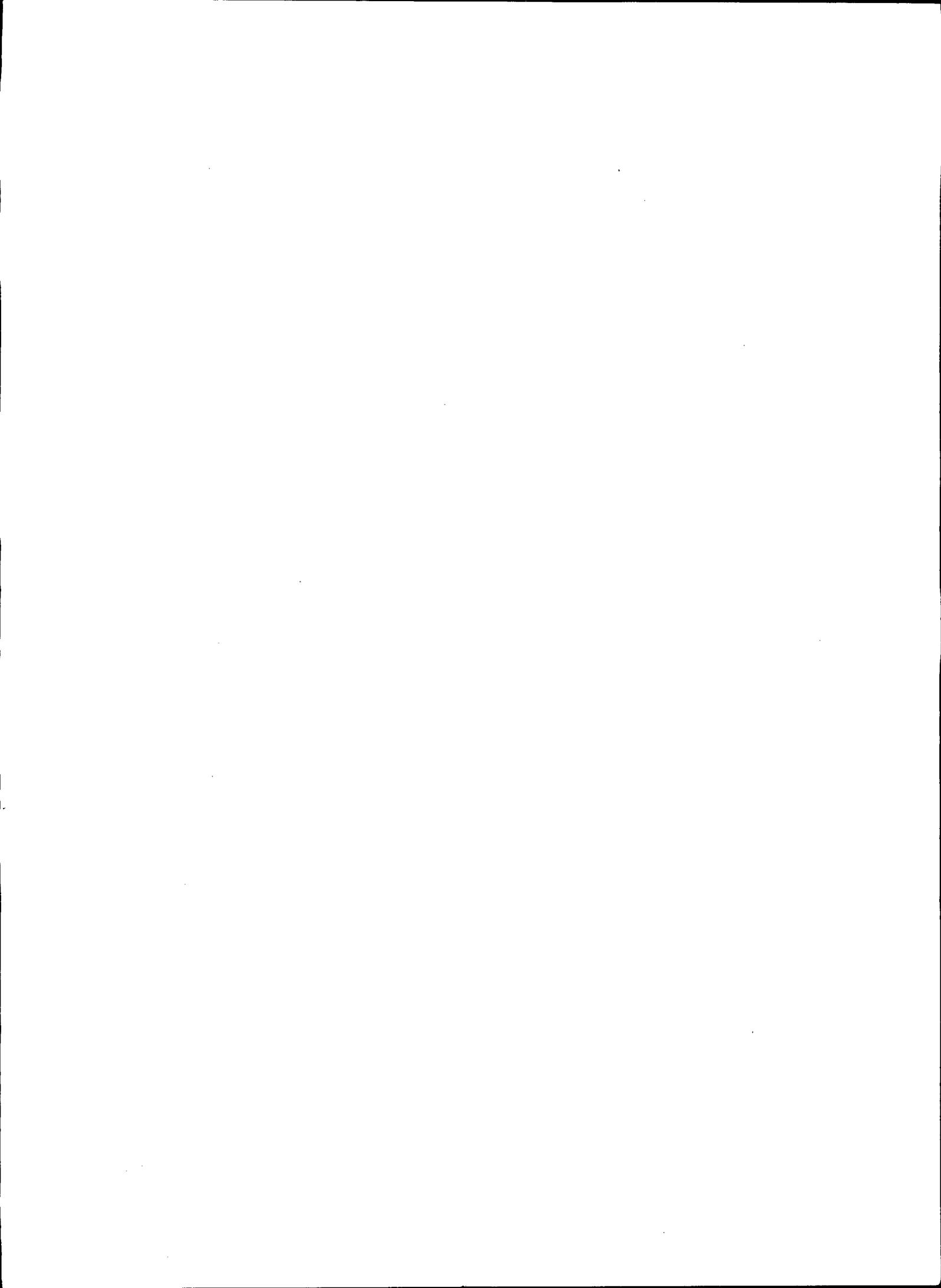


c.c.p. Lic. Antonio Salazar Gómez/ Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. Para su conocimiento.
c.c.p. Mtro. Jorge Iván Enciso Romero/Coordinador Administrativo DIF Guadalajara/Enlace de la auditoría. Mismo fin
c.c.p. Archivo/ expediente
AGB/mlre

En relación con la auditoría realizada en el Sistema DIF Guadalajara, iniciada mediante oficio de comisión DA/905/2017 y orden de auditoría AAO/05/2017, de fecha 27 y 28 de julio de 2017 respectivamente, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>Subsidio presupuestado sin autorización del Ayuntamiento.</p> <p>Derivado del análisis al presupuesto de ingresos del Sistema DIF del Municipio de Guadalajara, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><u>1. Subsidio extraordinario registrado en el presupuesto estimado.</u> En la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema DIF del Municipio de Guadalajara se presentó para aprobación el presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2017, en el cual se identifica un concepto dentro del rubro "subsídios y aportaciones", el cual se denomina "subsidio extraordinario" por la cantidad de \$34,000,000.00. Dichos recursos no debieron incluirse ya que a la fecha de la sesión mencionada (16 de diciembre de 2016) solo se había autorizado por parte del Municipio de Guadalajara la cantidad de \$350,000,000.00 por el concepto de Subsidio para el OPD.</p> <p>2. Modificaciones al presupuesto de Ingresos</p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 61</p> <p>Normas para determinar los momentos Contables de los Ingresos. Ingreso Estimado e Ingreso Modificado.</p> <p>Reglamento Interno del OPD Sistema DIF del Municipio de Guadalajara. Artículo 19 fracción VIII, 32 fracción IX y XI 41 fracción IV y VIII, 59 fracción II.</p>	<p>Correctiva: El Director del DIF Guadalajara deberá proporcionar evidencia para demostrar que las cantidades mencionadas en la observación fueron autorizadas por el Ayuntamiento de Guadalajara en su presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017. En caso contrario, deberá girar las instrucciones para elaborar las correcciones necesarias en el presupuesto de ingresos por el ejercicio 2017, enviar evidencia de las acciones tomadas a éste Órgano de Control.</p> <p>Preventiva: En posteriores ocasiones, previo a la aprobación de modificación al presupuesto de Ingresos, el personal responsable deberá asegurar que se cumpla con todos los requisitos. El Director del DIF deberá girar instrucciones al personal involucrado de las medidas preventivas adoptadas.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Informa que el Patronato del DIF se encuentra conformado por miembros del Ayuntamiento de Guadalajara, entre otros, quienes tienen la facultad de aprobar el presupuesto de cada ejercicio fiscal del Sistema DIF Guadalajara, por lo que el Subsidio Municipal Extraordinario se encuentra protocolizado conforme lo establece la legislación en la materia.</p> <p>Además se comunica que la ampliación de \$14,150.000 aprobada en Sesión Ordinaria de Patronato, ha tenido radicaciones de subsidio, por parte del Ayuntamiento de Guadalajara desde el mes de abril de 2017, sin que se observe dicha ampliación en la Gaceta Municipal. Se presenta copia de los oficios y CFDI's</p>



	<p><u>sin autorización del Ayuntamiento.</u> En la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema DIF del Municipio de Guadalajara se autorizó un incremento en el rubro de Subsidio Municipal por la cantidad \$14,500,000.00. Dicho monto no fue autorizado en ninguna sesión de cabildo del Municipio de Guadalajara.</p> <p>El monto total en el presupuesto de Ingresos del ejercicio 2017 hasta la primera modificación por el concepto de Subsidios y Aportaciones asciende a \$398,150,000.00 Cabe hacer mención que durante el periodo auditado, de acuerdo a las modificaciones publicadas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2017, solo se ha autorizado la cantidad de \$350,499,999.96 por concepto de subsidio al Sistema DIF Guadalajara; es decir, que la cantidad presupuestada sin autorización del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a \$47,650,000.00 por el concepto de Subsidios y Aportaciones.</p>			<p>remitidos a la Tesorería Municipal así como los estados bancarios donde se acredita la radicación del subsidio derivado a las ampliaciones referidas.</p> <p>Se aclara que se autorizó un incremento en el rubro de subsidio municipal por la cantidad de \$14,500,000.00 autorizada por los miembros del Consejo directivo, es por un monto de \$14,150,000.00.</p> <p>Considerando las evidencias remitidas se considera la observación como Solventada.</p>
Importe: \$47,650,000.00		Período: 01 de enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	Solventada

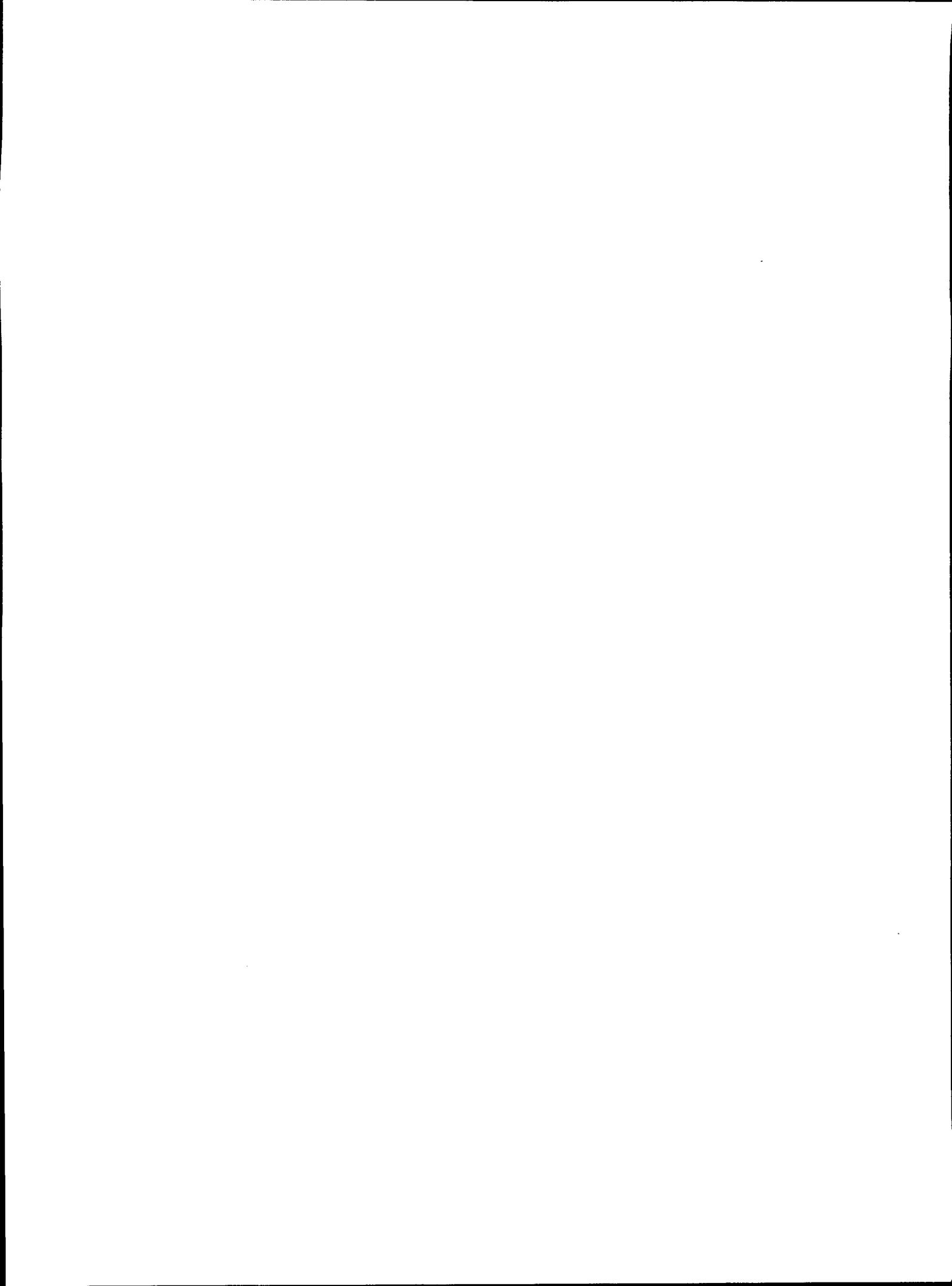






DEL REGISTRO CONTABLE

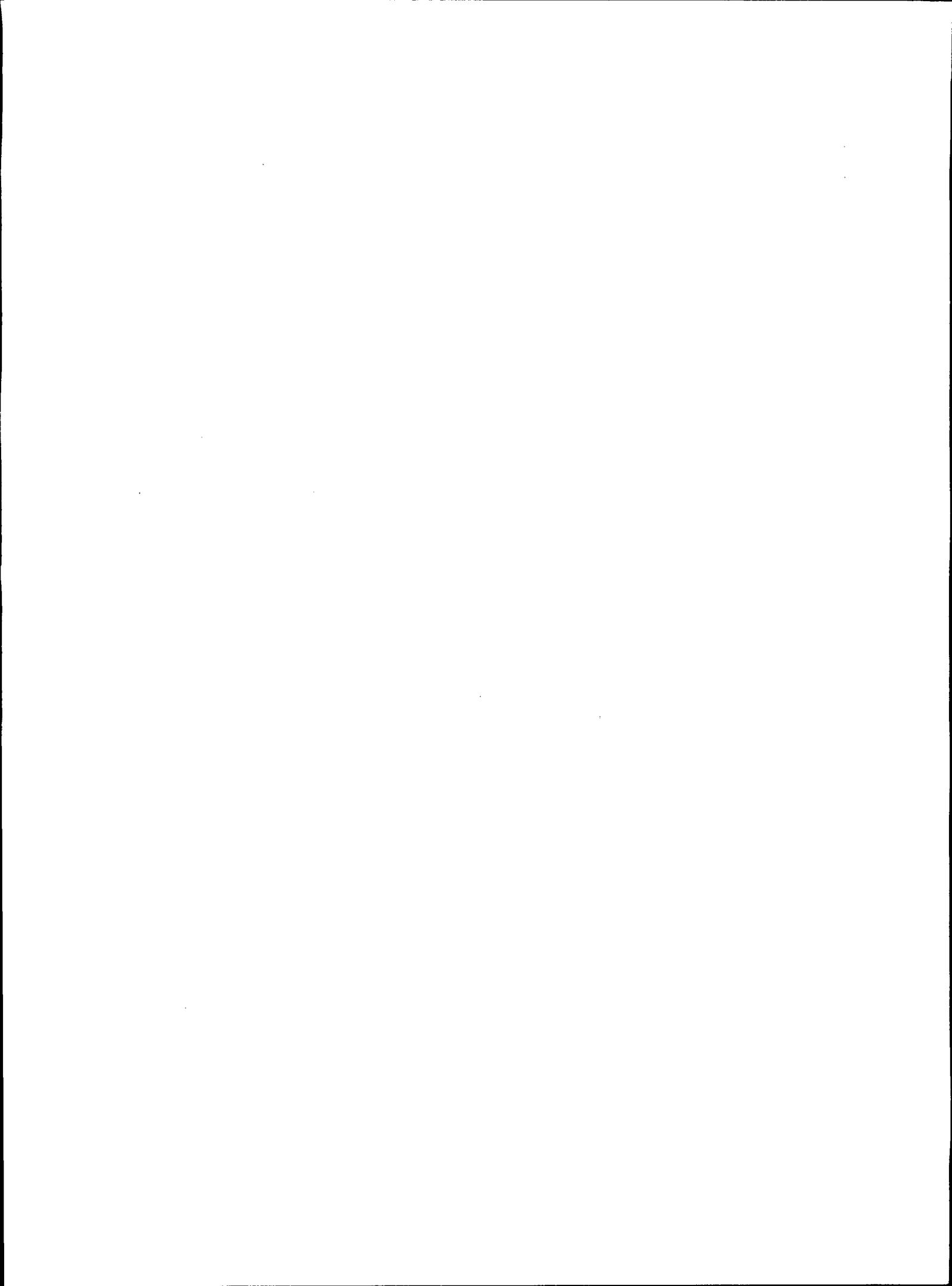
#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
2	<p>De la inconsistencia en el registro de los ingresos.</p> <p>Derivado de la revisión a los registros contables y su documentación soporte, se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A fin de mes, se registra en una póliza de ingreso diferente al registro de los cortes de ingresos por centro, los depósitos faltantes derivados de la conciliación bancaria. En las pólizas de ingreso, dichos depósitos no cuentan con la documentación soporte para su registro; sin embargo se "identifican" por medio de su referencia bancaria, tomando como base para el registro contable de los ingresos y de la cuenta contable del banco. Asimismo, existe un desfase en la entrega de los documentos soporte faltantes de hasta 4 meses después del registro del ingreso. <p>Contraviniendo lo anterior con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra señala: <i>"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."</i></p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 42 ,67 y 85 fracción V</p> <p>Marco conceptual de la contabilidad gubernamental. Cualidades de la información financiera, veracidad.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Plan de cuentas 2.1.9.1 Ingresos por clasificar.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Instructivo de manejo de cuentas. 2.1.9.1 Ingresos por clasificar</p>	<p>Correctiva: El Director del DIF Guadalajara deberá girar instrucciones para que el personal responsable, elabore las modificaciones contables a fin de que las operaciones que no cuenten con respaldo documental sean reclasificadas de acuerdo al plan de cuentas y el instructivo de manejo de cuentas emitido por el CONAC. De lo anterior deberá mostrar evidencia suficiente de haber realizado las acciones recomendadas.</p> <p>Preventiva: El personal responsable del registro contable deberá asegurarse que el registro del ingreso cuenta con la documentación que respalde el evento. De lo anterior deberá mostrar evidencia suficiente de haber realizado las acciones recomendadas.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación correctiva se informa que según la "Guía Contabilizadora" emitida por la CONAC, el estado de cuenta es documento fuente y que se tiene identificado a que centro corresponde mediante referencia bancaria.</p> <p>Adicionalmente se argumenta que no pueden reclasificar como ingresos por clasificar, porque si por alguna razón el documento del depósito no se tiene, se generaría una antigüedad sin que se pueda acreditar dichos depósitos.</p> <p>Respecto a la recomendación preventiva el director del DIF giró el Memorandum DG/268/2017 dirigido a la Coordinación de Servicios y Coordinación de programas, en donde se instruye a que las Directoras de centro, de recabar la documentación original. Considerando que efectivamente el estado de cuenta es considerado como documento fuente según la CONAC, la observación queda Solventada.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	Solventada



#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																																																																																																						
3	<p>Diferencias entre los ingresos registrados en la cuenta contable de ingresos y la cuenta contable de bancos.</p> <p>Derivado del análisis de las cuentas contables de ingresos y los depósitos recibidos en la cuenta de bancos, tomando como base las referencias bancarias presentadas durante la auditoría, mismas que fueron tomadas para la identificación de los ingresos, se detectaron que existen diferencias por \$73,792.51. A continuación se presenta el detalle:</p> <table border="1" data-bbox="215 667 1142 1077"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>MES</th> <th>CONCEPTO DE LA CUENTA</th> <th>Ingreso registrado en auxiliar de empresas</th> <th>Ingreso registrado en auxiliar de bancos</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>4173-0000-0001</td><td>Enero</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION CDI</td><td>647,724.90</td><td>647,324.90</td><td>(400.00)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0001</td><td>Abril</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION CDI</td><td>627,410.00</td><td>686,164.00</td><td>58,754.00</td></tr> <tr><td>4173-0000-0001</td><td>Mayo</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION CDI</td><td>690,474.00</td><td>740,042.00</td><td>49,568.00</td></tr> <tr><td>4173-0000-0002</td><td>Enero</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION CDC</td><td>303,679.50</td><td>265,502.40</td><td>(38,177.10)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0002</td><td>Abril</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION CDC</td><td>235,332.60</td><td>231,425.60</td><td>(3,907.00)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0002</td><td>Mayo</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION CDC</td><td>315,024.25</td><td>285,559.25</td><td>(29,465.00)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0004</td><td>Enero</td><td>DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS</td><td>20,280.00</td><td>21,176.00</td><td>896.00</td></tr> <tr><td>4173-0000-0004</td><td>Abril</td><td>DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS</td><td>24,536.00</td><td>23,596.00</td><td>(940.00)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0004</td><td>Mayo</td><td>DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS</td><td>37,339.00</td><td>36,903.00</td><td>(436.00)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0008</td><td>Enero</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA</td><td>329,194.10</td><td>328,197.60</td><td>(996.50)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0008</td><td>Abril</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA</td><td>201,362.50</td><td>174,359.50</td><td>(27,003.00)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0008</td><td>Mayo</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA</td><td>486,765.00</td><td>396,570.00</td><td>(70,195.00)</td></tr> <tr><td>4173-0000-0011</td><td>Enero</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS</td><td>135,730.00</td><td>172,724.74</td><td>36,994.74</td></tr> <tr><td>4173-0000-0011</td><td>Abril</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS</td><td>56,861.00</td><td>62,186.86</td><td>5,325.86</td></tr> <tr><td>4173-0000-0011</td><td>Mayo</td><td>CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS</td><td>105,111.00</td><td>121,552.30</td><td>16,441.30</td></tr> <tr><td colspan="3">Totales</td><td>4,196,823.85</td><td>4,270,616.36</td><td>73,792.51</td></tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior conlleva a que no se esté cumpliendo lo que señalan las <u>Normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso en el Anexo 1</u>, que dice: para los ingresos por venta de bienes y servicios el devengado y el recaudado se realizan de forma simultánea con la percepción del recurso.</p>	CUENTA	MES	CONCEPTO DE LA CUENTA	Ingreso registrado en auxiliar de empresas	Ingreso registrado en auxiliar de bancos	Diferencia	4173-0000-0001	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION CDI	647,724.90	647,324.90	(400.00)	4173-0000-0001	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION CDI	627,410.00	686,164.00	58,754.00	4173-0000-0001	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION CDI	690,474.00	740,042.00	49,568.00	4173-0000-0002	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION CDC	303,679.50	265,502.40	(38,177.10)	4173-0000-0002	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION CDC	235,332.60	231,425.60	(3,907.00)	4173-0000-0002	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION CDC	315,024.25	285,559.25	(29,465.00)	4173-0000-0004	Enero	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	20,280.00	21,176.00	896.00	4173-0000-0004	Abril	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	24,536.00	23,596.00	(940.00)	4173-0000-0004	Mayo	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	37,339.00	36,903.00	(436.00)	4173-0000-0008	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA	329,194.10	328,197.60	(996.50)	4173-0000-0008	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA	201,362.50	174,359.50	(27,003.00)	4173-0000-0008	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA	486,765.00	396,570.00	(70,195.00)	4173-0000-0011	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS	135,730.00	172,724.74	36,994.74	4173-0000-0011	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS	56,861.00	62,186.86	5,325.86	4173-0000-0011	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS	105,111.00	121,552.30	16,441.30	Totales			4,196,823.85	4,270,616.36	73,792.51	<p>Normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso. Anexo 1 Criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado: venta de bienes y servicios.</p> <p>Marco Integrado de Control Interno. -Definición de control interno. Objetivos de operación y de información.</p>	<p>Correctiva: El personal responsable deberá justificar las diferencias de los meses relacionados. Además deberá verificar que las referencias bancarias correspondan con los conceptos de ingresos en su plan de cuentas.</p> <p>Preventiva: El Director del DIF Guadalajara deberá girar instrucciones para que se realice una depuración de cuentas contables y/o referencias para que exista consistencia entre ambos conceptos.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva se informa que la diferencia que se observa no necesariamente arroja un faltante o sobrante de ingresos, sino que con la misma referencia bancaria se realizan depósitos por otros conceptos que no reflejan ingresos por ejemplo: reembolsos de cheque, cancelaciones de caja, pago de adeudos de meses anteriores e incluso ingresos que corresponden a otras cuentas contables pero que utilizan la misma referencia de depósito.</p>
CUENTA	MES	CONCEPTO DE LA CUENTA	Ingreso registrado en auxiliar de empresas	Ingreso registrado en auxiliar de bancos	Diferencia																																																																																																					
4173-0000-0001	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION CDI	647,724.90	647,324.90	(400.00)																																																																																																					
4173-0000-0001	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION CDI	627,410.00	686,164.00	58,754.00																																																																																																					
4173-0000-0001	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION CDI	690,474.00	740,042.00	49,568.00																																																																																																					
4173-0000-0002	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION CDC	303,679.50	265,502.40	(38,177.10)																																																																																																					
4173-0000-0002	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION CDC	235,332.60	231,425.60	(3,907.00)																																																																																																					
4173-0000-0002	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION CDC	315,024.25	285,559.25	(29,465.00)																																																																																																					
4173-0000-0004	Enero	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	20,280.00	21,176.00	896.00																																																																																																					
4173-0000-0004	Abril	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	24,536.00	23,596.00	(940.00)																																																																																																					
4173-0000-0004	Mayo	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	37,339.00	36,903.00	(436.00)																																																																																																					
4173-0000-0008	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA	329,194.10	328,197.60	(996.50)																																																																																																					
4173-0000-0008	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA	201,362.50	174,359.50	(27,003.00)																																																																																																					
4173-0000-0008	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION ASIST. MEDICA	486,765.00	396,570.00	(70,195.00)																																																																																																					
4173-0000-0011	Enero	CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS	135,730.00	172,724.74	36,994.74																																																																																																					
4173-0000-0011	Abril	CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS	56,861.00	62,186.86	5,325.86																																																																																																					
4173-0000-0011	Mayo	CUOTAS DE RECUPERACION FINANZAS	105,111.00	121,552.30	16,441.30																																																																																																					
Totales			4,196,823.85	4,270,616.36	73,792.51																																																																																																					



				<p>Se envía justificación del mes de enero, sin embargo dicha información no justifica la totalidad de las diferencias del mes mencionado.</p> <p>Respecto a la recomendación preventiva se giró el Memorándum DG/272/2017 firmado por el Director del Sistema DIF dirigido a la Coordinación Administrativa en donde se instruye a hacer la depuración exhaustiva de cuentas contables y/o referencias bancarias para depósito, de tal manera que su correlación identifique consistencia entre ambos conceptos.</p> <p>Considerando que no se justificaron las diferencias solicitadas, la observación queda como No Solventada.</p>
	<p>Importe: \$73,792.51</p>	<p>Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>No Solventada</p>



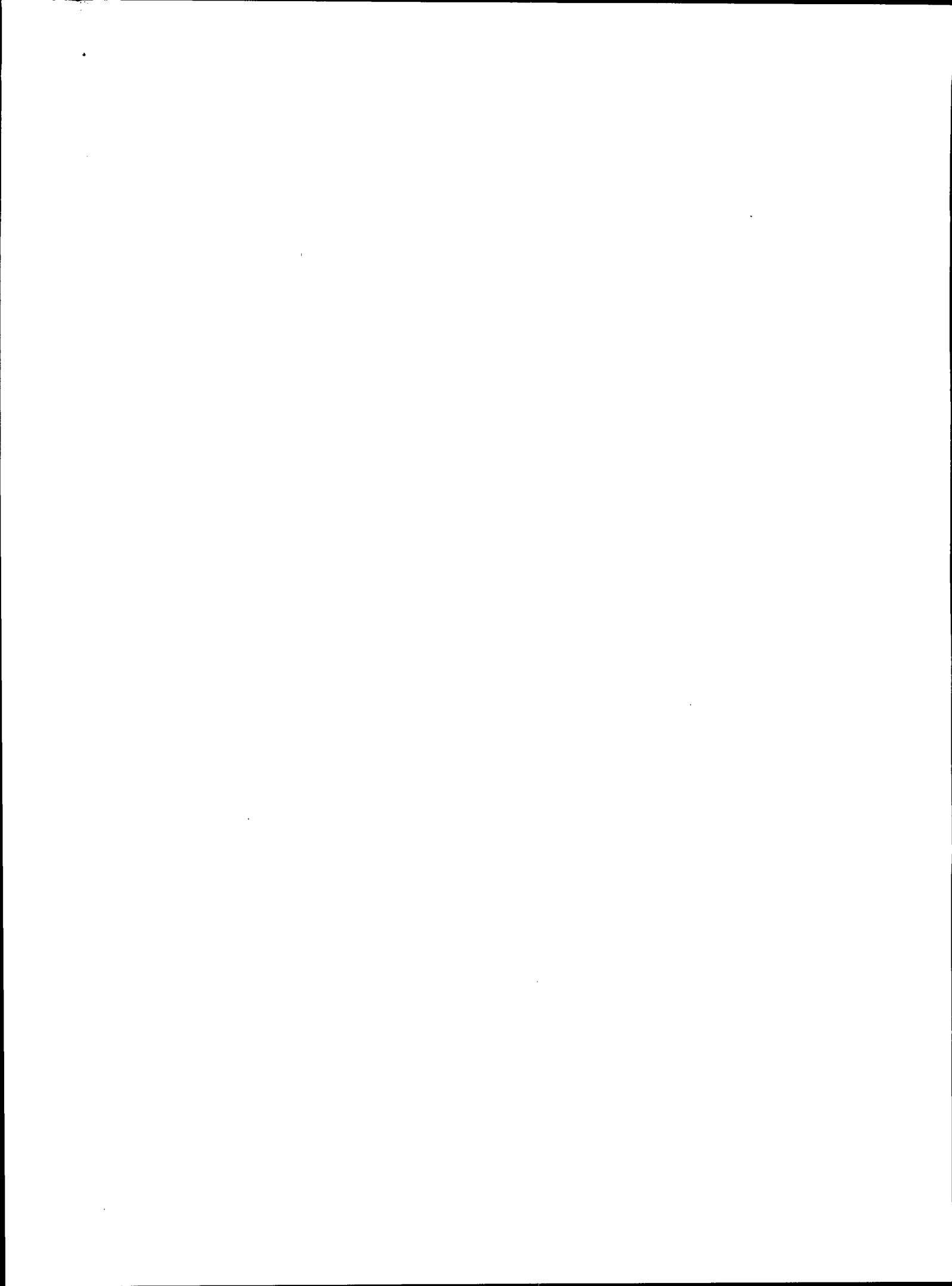


#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																												
4	<p>Afectación de la cuenta de "Ley de ingresos recaudada" sin existir flujo de efectivo.</p> <p>Se detectó que al realizar la contabilización de los ingresos, se realiza los siguientes movimientos contables:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Numero de la cuenta</th> <th>Nombre de la cuenta</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1122-1000-0001</td> <td>CDI 1 Derecho de cobro</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4173-0000-0004</td> <td>Desayunos escolares fríos</td> <td></td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>8120-3000-0004</td> <td>LIE Desayunos Escolares Fríos</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8140-3000-0004</td> <td>LID Desayunos Escolares Fríos</td> <td></td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>8140-3000-0004</td> <td>LID Desayunos Escolares Fríos</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8150-3000-0004</td> <td>LIR Desayunos Escolares Fríos</td> <td></td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es decir, no existe en ningún momento un flujo de efectivo real (registro en la cuenta de bancos), por lo que no se debe afectar la cuenta 8150-3000-0004 "LIR Desayunos Escolares fríos". Lo anterior se confirma, debido a que la información se contabiliza en una póliza de Ingresos, misma que según la definición del concepto del tipo de póliza no corresponde.</p>	Numero de la cuenta	Nombre de la cuenta	Debe	Haber	1122-1000-0001	CDI 1 Derecho de cobro	500		4173-0000-0004	Desayunos escolares fríos		500	8120-3000-0004	LIE Desayunos Escolares Fríos	500		8140-3000-0004	LID Desayunos Escolares Fríos		500	8140-3000-0004	LID Desayunos Escolares Fríos	500		8150-3000-0004	LIR Desayunos Escolares Fríos		500	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 2</p> <p>Normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso. Ingreso recaudado</p> <p>Marco conceptual de la contabilidad gubernamental. Cualidades de la información financiera, veracidad.</p> <p>Manual de Contabilidad. -Instructivo de cuentas. 8.1.5 Ley de ingresos recaudada. -Guía contabilizadora II.1.7 Venta de bienes y prestación de servicios.</p> <p>Sistema de Pólizas. Póliza de Ingreso: Definición.</p>	<p>Correctiva: El personal responsable deberá realizar la modificación de las pólizas de ingreso de acuerdo al punto II.1.7 de la Guía contabilizadora del Manual de Contabilidad por el periodo auditado.</p> <p>Preventiva: En posteriores ocasiones se deberá realizar el registro de los momentos contables del ingreso de acuerdo a lo establecido en la normatividad mencionada. Además se recomienda el registro en una sola póliza de todos los momentos contables incluyendo su ingreso al banco en una póliza de ingreso.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación correctiva se informa que a partir del mes de octubre se realizan los movimientos conforme lo marca la guía contabilizadora y envía la póliza 14 del mes citado en donde se aplican los movimientos correctos.</p> <p>Respecto a la recomendación preventiva se informa que se instruyó de nueva cuenta al área de finanzas, a realizar en lo subsecuente el asiento como lo indica la guía contabilizadora. Por lo anterior la observación queda como solventada.</p>
Numero de la cuenta	Nombre de la cuenta	Debe	Haber																													
1122-1000-0001	CDI 1 Derecho de cobro	500																														
4173-0000-0004	Desayunos escolares fríos		500																													
8120-3000-0004	LIE Desayunos Escolares Fríos	500																														
8140-3000-0004	LID Desayunos Escolares Fríos		500																													
8140-3000-0004	LID Desayunos Escolares Fríos	500																														
8150-3000-0004	LIR Desayunos Escolares Fríos		500																													
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	Solventada																												

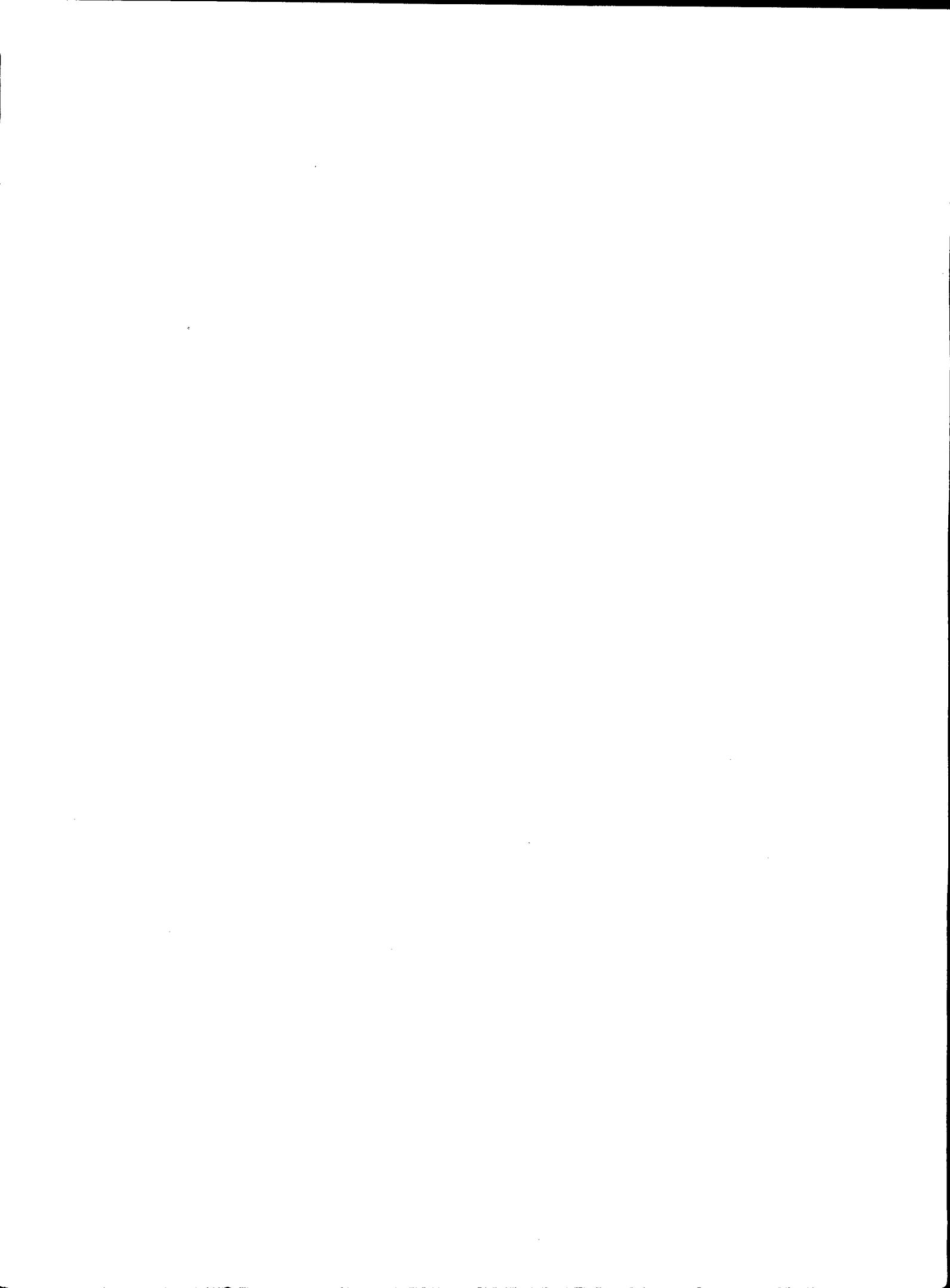




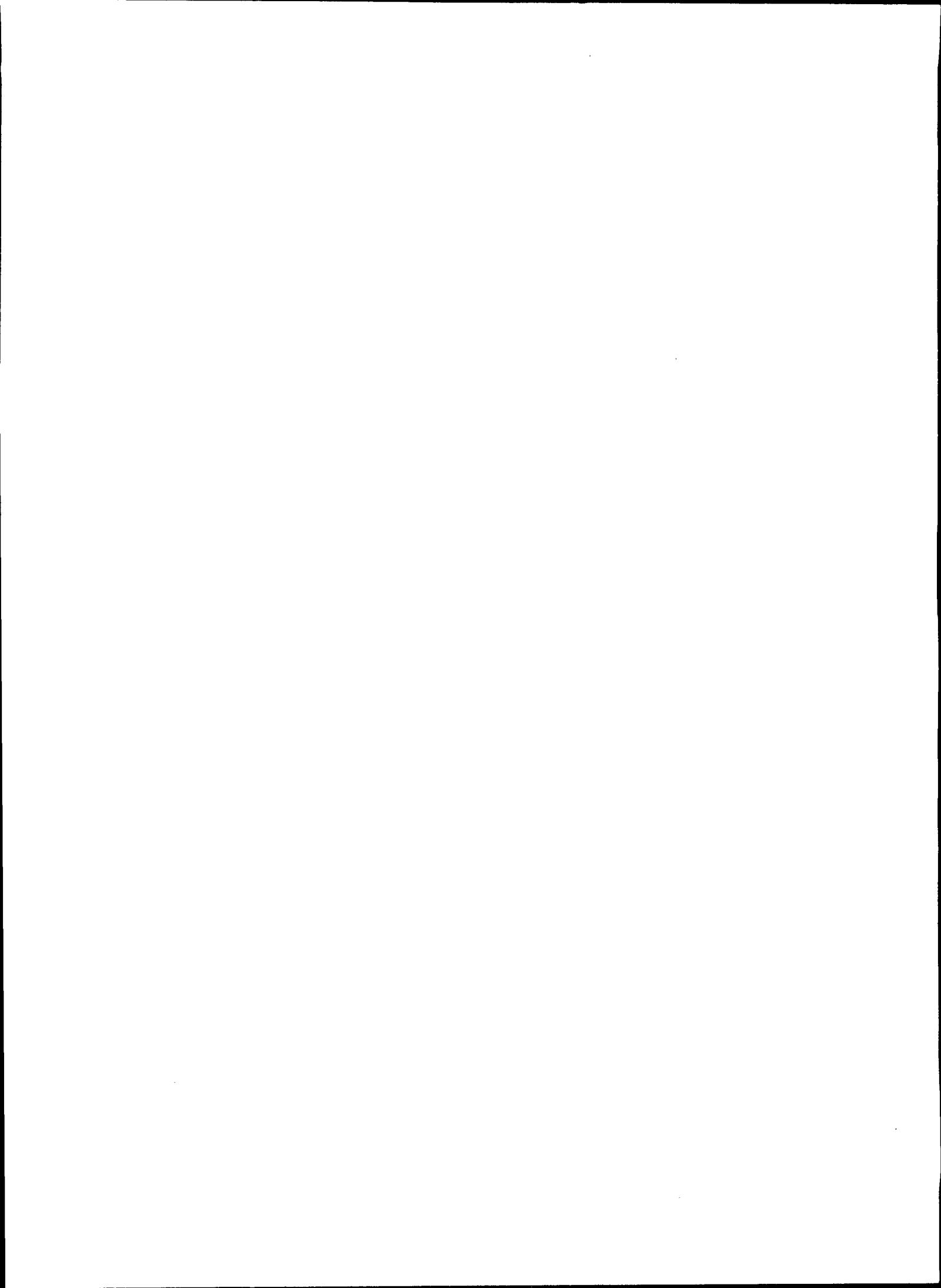
#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																								
5	<p>Inconsistencias en los registros en cuentas por cobrar.</p> <p><u>1. Creación de cuentas por cobrar innecesarias.</u></p> <p>Durante el registro de los ingresos, el área contable del DIF crea una cuenta por cobrar, misma que es innecesaria debido a que ésta es cancelada el mismo día al momento del registro del ingreso en bancos.</p> <p>Lo anterior contraviene a la naturaleza de una cuenta por cobrar, cuyo fin es registrar un derecho de cobro de un ingreso que no se tiene y que se obtendrá en un futuro. Así mismo, contraviene a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso en el Anexo 1, en la que se estipula que para los ingresos por venta de bienes y servicios, el devengado y el recaudado se realizan de forma simultánea con la percepción del recurso (sin generar una cuenta por cobrar).</p> <p><u>2. Proceso de cancelación de cuentas por cobrar incorrecto.</u></p> <p>Se detectó que al cancelar las cuentas por cobrar se realizan los siguientes movimientos:</p> <table border="1" data-bbox="222 1114 877 1430"> <thead> <tr> <th colspan="2">SALDO INICIAL</th> <th colspan="2">500</th> </tr> <tr> <th>Nombre de la cuenta</th> <th>Número de la cuenta</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CDI 1 Derecho de cobro</td> <td>1122-1000-0001</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CDI 1 Derecho de cobro</td> <td>1122-1000-0001</td> <td></td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>Banamex cta. 9090</td> <td>1112-1000-0011</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CDI 1 Derecho de cobro</td> <td>1122-1000-0001</td> <td></td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table>	SALDO INICIAL		500		Nombre de la cuenta	Número de la cuenta	Debe	Haber	CDI 1 Derecho de cobro	1122-1000-0001	500		CDI 1 Derecho de cobro	1122-1000-0001		500	Banamex cta. 9090	1112-1000-0011	500		CDI 1 Derecho de cobro	1122-1000-0001		500	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 2</p> <p>Normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso. Anexo 1 Criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado: venta de bienes y servicios.</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Plan de cuentas 1.1.2.2 Cuentas por cobrar a corto plazo</p> <p>Manual de Contabilidad Gubernamental. Modelo de asientos para el registro contable II.1.7.1 y II.1.7.2 Cuentas por cobrar a corto plazo.</p> <p>Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. -Sistema de Contabilidad Gubernamental. -Cualidades de la Información financiera. Información suficiente.</p> <p>Marco Integrado de Control Interno -Definición de control interno. Objetivos de operación y de información</p>	<p>Correctiva: Respecto del punto 1 y 2 el personal responsable deberá analizar los efectos de eliminar los registros contables de las cuentas por cobrar durante el periodo auditado. De las acciones tomadas deberá informar a este órgano de control.</p> <p>Respecto del punto 3, se deberá realizar los ajustes correspondientes al plan de cuentas, para que las subcuentas de ingresos tengan consistencia con las subcuentas de cuentas por cobrar. Enviar a éste órgano de control evidencia de las modificaciones realizadas al plan de cuentas.</p> <p>Preventiva: En lo correspondiente al punto 1, la Dirección deberá girar instrucciones al personal para que en lo subsecuente NO se utilice el registro de cuentas por cobrar durante el registro de los ingresos, y solo cuando efectivamente exista un derecho de cobro que aún no se perciba.</p> <p>Para el punto 2, la Dirección deberá girar instrucciones al personal para que la cancelación de las cuentas por cobrar, se apeguen a lo establecido en el</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones correctivas se informa: <u>Con referencia al punto 1</u>, que se tomó la decisión de no eliminar las cuentas por cobrar porque contradice lo establecido por la CONAC.</p> <p><u>Con referencia al punto 2</u>, se instruye mediante Memorandum CA/121/2017 signado por el Coordinador Administrativo dirigido al área de Ingresos para que a partir del mes de agosto se atienda la recomendación de omitir el registro innecesario y se anexa póliza 90 del mes señalado en donde se observa lo instruido.</p> <p><u>Con referencia al punto</u></p>
SALDO INICIAL		500																										
Nombre de la cuenta	Número de la cuenta	Debe	Haber																									
CDI 1 Derecho de cobro	1122-1000-0001	500																										
CDI 1 Derecho de cobro	1122-1000-0001		500																									
Banamex cta. 9090	1112-1000-0011	500																										
CDI 1 Derecho de cobro	1122-1000-0001		500																									



<p>Del ejemplo anterior, se identifica la duplicidad en la creación de la cuenta por cobrar, por un registro efectuado anteriormente, así mismo por el saldo manifestado de la cuenta.</p> <p><u>3. No armonización de las cuentas de ingresos con las cuentas por cobrar.</u></p> <p>Se detectó que las cuentas por cobrar registradas en el plan de cuentas del DIF, no corresponden con la totalidad de cuentas en el rubro de ingresos. Se identificaron 76 cuentas por cobrar y 13 cuentas de ingresos. Por ejemplo: de la cuenta de ingresos "4173-0000-0004 Desayunos escolares fríos" no se tiene una cuenta por cobrar equivalente en el plan de cuentas.</p> <p>Derivado de lo anterior, no se tiene un control adecuado de la información a fin de facilitar la fiscalización y rendición de cuentas del DIF.</p>		<p>punto II.1.7.2 del modelo de asientos para el registro contable.</p> <p>Para el punto 3, la Dirección deberá girar instrucciones al personal, para que en caso de que existan nuevos conceptos de ingresos, se realice a su vez la apertura de las cuentas por cobrar correspondientes.</p>	<p><u>3</u>, el Coordinador Administrativo giró el Memorándum CA/122/2017 dirigido al área de Ingresos en donde se instruye realizar el alta de cuentas en contpaq i de las siguientes cuentas por cobrar a fin de que tengan consistencia con sus cuentas de ingresos: desayunos escolares fríos, calientes, proalimne y despensas paad.</p> <p>Respecto a la recomendación preventiva se informa: <u>Con relación al punto 2</u> el Coordinador Administrativo giró el Memorándum CA/121/2017 dirigido al área de Ingresos en donde se instruye a evitar la duplicidad y que se apeguen a lo establecido en el modelo de asientos contables del CONAC.</p> <p><u>Con referencia al punto 3</u> el Coordinador Administrativo giró el Memorándum</p>
--	--	--	---



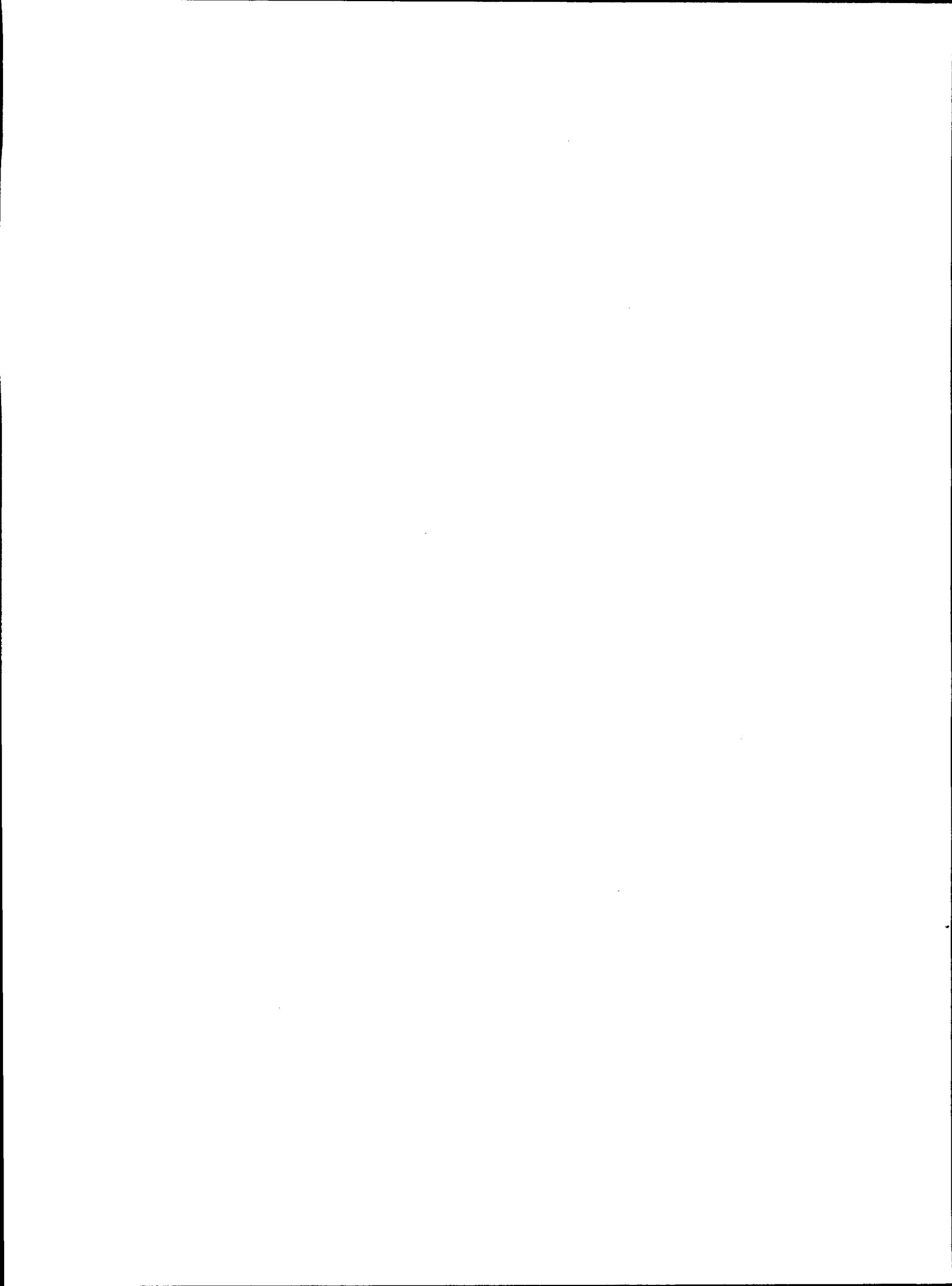
				<p>CA/122/2017 dirigido al área de Ingresos en donde se instruye a que en posteriores ocasiones analice la creación de cuentas nuevas para facilitar el proceso de fiscalización.</p> <p>Considerando las evidencias remitidas se considera la observación como Solventada.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>





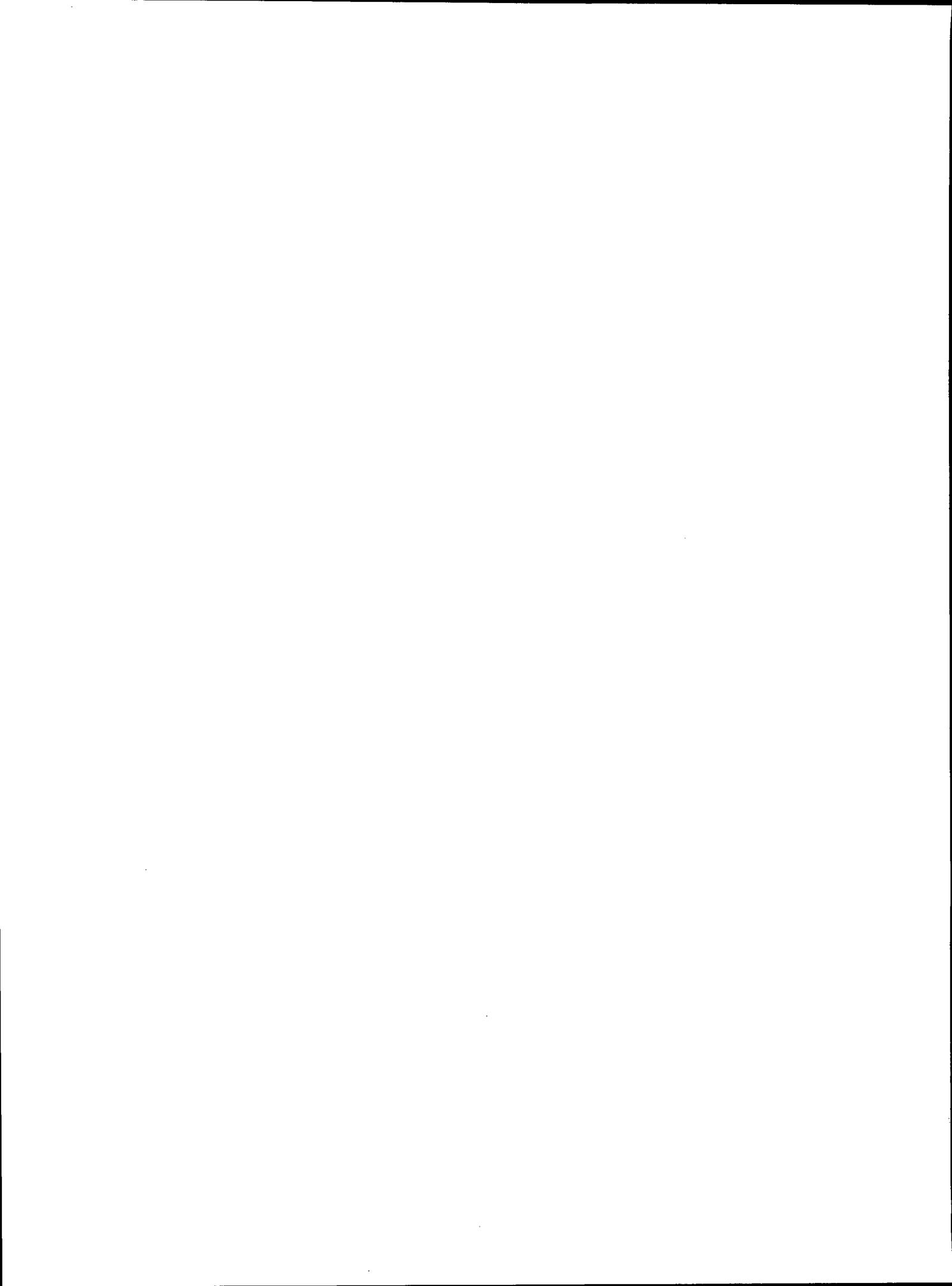
DEL CONTROL INTERNO DE LOS INGRESOS

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
6	<p>Inconsistencias en los cortes mensuales de los centros que reciben ingresos.</p> <p>Derivado de la revisión a los cortes mensuales de ingresos se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Retraso en depósito de los ingresos.</u> Se identificó que los ingresos se depositan en una sola exhibición, unificando en dicho depósito hasta 5 meses de ingresos recaudados. <u>Carencia de política para la entrega de ingresos a contabilidad.</u> Se observó que no se tiene establecidos plazos para entregar los cortes de ingresos mensuales, encontrando cortes entregados hasta con 2 meses de retraso al área contable. <u>Cortes descuadrados.</u> Se detectó que en la relación proporcionada en los cortes, se encuentran diferencias respecto de las fichas de depósito con los recibos oficiales realizados de los ingresos manifestados. <u>Falta de consistencia en los conceptos utilizados en los formatos de corte de ingresos.</u> El formato establecido para la relación de los ingresos obtenidos en cada centro, no cuenta con conceptos homologados para el llenado del mismo, es decir para un mismo servicio, cada centro utiliza el concepto que considera adecuado, encontrando inclusive en un mismo centro, respecto de un mes a otro, diferentes formas de nombrar el servicio. 	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 25 fracción III</p> <p>Marco Integrado de Control Interno</p> <ul style="list-style-type: none"> -Definición de control interno. Objetivos de operación y de información -Documentación y formalización del control interno. -Administración de riesgos. Identificar, analizar y responder a los riesgos. -Actividades de control. Diseño de actividades de control adecuadas. -Documentación y formalización de responsabilidades y políticas 	<p>Preventiva: Para los puntos 1 al 5, el Director del DIF deberá girar instrucciones para que a la brevedad se elabore una política y procedimiento que contemple las actividades desde la percepción del ingreso en los distintos centros hasta la entrega y registro contable de los mismos. El mismo deberá establecer los tiempos de depósito de los ingresos, plazos de entrega al área contable, así mismo establecer y dar a conocer las consecuencias de no cumplir las acciones mencionadas.</p> <p>Para el punto 3, este órgano de control considera oportuno que se realicen cortes quincenales a efecto de agilizar el proceso de contabilización de los ingresos y evitar posibles descuadres en la información, por lo que el DIF deberá valorar la implementación de ésta acción preventiva.</p> <p>Para el punto 4, se deberá elaborar un listado de claves que identifiquen los conceptos por los cuales se obtienen ingresos, esto con el fin de que sean utilizados de manera general en el llenado de las carátulas de los cortes mensuales en los distintos centros.</p> <p>Para el punto 5, se deberá elaborar un</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones preventivas informa:</p> <p><u>Con referencia al punto 1</u> se anexa el Memorandum DG/267/2017 signado por el Director del Sistema DIF dirigido a la Coordinación de Servicios y Coordinación de Programas para que instruyan a las Direcciones de los centros a que cualquier concepto de ingreso deberá ser depositado cuando menos y sin excepción de una a dos veces por semana utilizando la referencia exacta para cada concepto, y se les hace hincapié que en caso de que no atiendan lo instruido, se aplicarán las sanciones indicadas.</p> <p><u>Con referencia al punto 2</u> se anexa el Memorandum DG/268/2017 signado por el Director del Sistema DIF</p>





<p>5. <u>Inexistencia de formatos de registro de los ingresos para el personal con convenio de colaboración.</u> Se observó que los colaboradores en convenio no tienen un formato homologado para el control de los ingresos, encontrándose diversidad de formatos mismos que en algunos casos carecen de folio, fecha, nombre del servicio, etc. Asimismo, se identificó que los ingresos obtenidos en algunos casos no cuentan con documentación soporte suficiente, por ejemplo recibos y/o listas de asistencia.</p> <p>Derivado de lo anterior no genera certeza de que los ingresos reportados al Sistema DIF Guadalajara, sean realmente a los que se tenga derecho de cobro.</p> <p>Además genera que los estados financieros no revelan la situación financiera real de la entidad y que los riesgos en el proceso de recaudación y registro contable de los ingresos se maximicen.</p>		<p>formato homologado para ser utilizado por los colaboradores en convenio, el cual deberá estar foliado y contener un dígito que permita identificar a qué centro corresponda. Adicionalmente se deberán girar instrucciones, para que en lo subsecuente, se integre información documental mínima requerida que ampare el ingreso.</p> <p>De la totalidad de las recomendaciones mencionadas deberá enviar evidencia de su realización, así como firma de confirmación de los trabajadores involucrados.</p>	<p>dirigido a la Coordinación de Servicios y Coordinación de programas en donde se instruye para que las Directoras de centro atender las fechas límite con las que cuenta cada centro a efecto de entregar los cortes a contabilidad.</p> <p><u>Con referencia al punto 3,</u> se informa que actualmente están en proceso de implementación de un sistema informático, por lo que dicho sistema permitirá contar con información diaria de todos los centros de recaudación.</p> <p><u>Con referencia al punto 4,</u> se adjunta Memorandum DG/269/2017 signado por el Director del Sistema DIF dirigido a la Coordinación de Servicios y Coordinación de programas en donde se instruye a elaborar un catálogo actualizado de conceptos de cuotas de recuperación homologados para todos los centros. Se anexa relación con los conceptos homologados.</p> <p><u>Con referencia al punto 5,</u> se anexa el Memorandum CA/135/2017 signado por la Coordinación Administrativa dirigido a la Coordinación de Servicios y Coordinación de programas en donde se informa</p>
---	--	--	--



				<p>que a partir de noviembre se implementará un nuevo recibo foliado para cada cobro y control exclusivo de las cuotas de recuperación que se recauden por los servicios de los colaboradores por convenio, el cual se entregará en blocks de 50 folios impresos en original y dos copias. Dicho formato se anexa a la solventación.</p> <p>Sin embargo en revisión de física realizada el 25 de noviembre del presente año en las instalaciones del DIF Guadalajara, se verificó que al mes de noviembre, fecha propuesta en su solventación, no se han realizado las acciones mencionadas en la misma solventación. Por lo anteriormente expuesto la observación queda como No Solventada.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	No Solventada



ANEXO 1

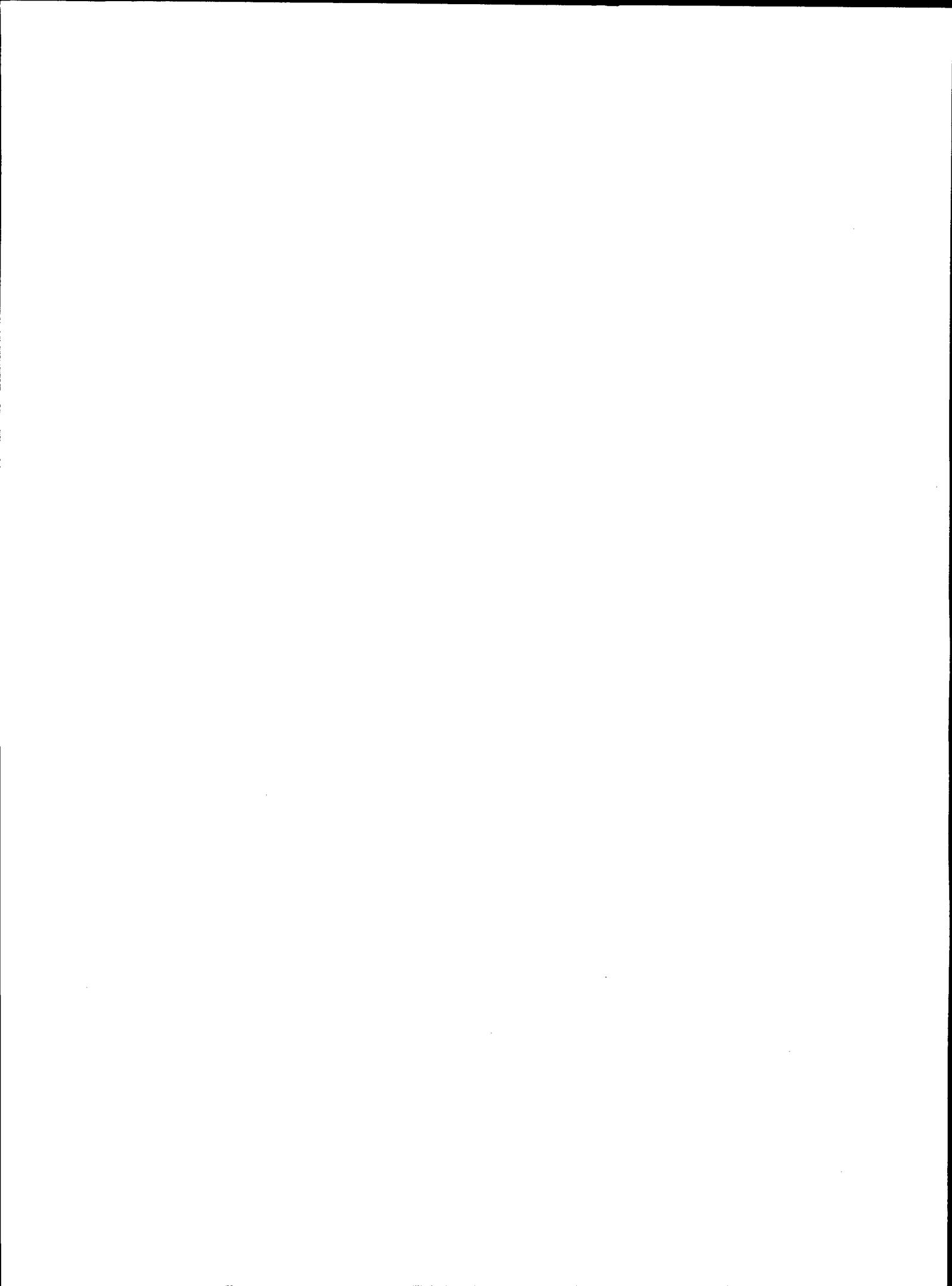
Inconsistencias en los cortes mensuales de los centros que reciben ingresos

A) Retraso en depósitos de ingresos

Número de centro	Mes	Concepto	Meses que cubre el deposito	Importe
CDC 1	Mayo	Despensas PAAD	Enero, febrero y marzo de 2017	2,850.00
CDC 2	Mayo	Desayunos calientes	Febrero, marzo, abril y mayo de 2017	2,150.00
CDC 12	Abril	Despensas PAAD	Enero y febrero de 2017	380.00
CDC 20	Abril	Despensas PAAD	Enero de 2017	590.00
CDC 20	Mayo	Despensas PAAD	Febrero, marzo y abril de 2017	1,770.00
CDC 21	Abril	Despensas PAAD	Enero y febrero de 2017	760.00
CDC 22 T/M	Mayo	Desayunos fríos	Diciembre 2016, Enero a abril de 2017	3,452.00
CDC 24	Mayo	Despensas PAAD	Enero y febrero de 2017	300.00
CDI 1,2,4,6,7,8,9,10, 11,12	Abril	Despensas PAAD	Enero y febrero de 2017	7,480.00
CDI 5	Mayo	Despensas PAAD	Enero y febrero de 2017	440.00
CDI 12	Mayo	Despensas PAAD	Marzo, Abril y Mayo	1,080.00
Totales				21,252.00

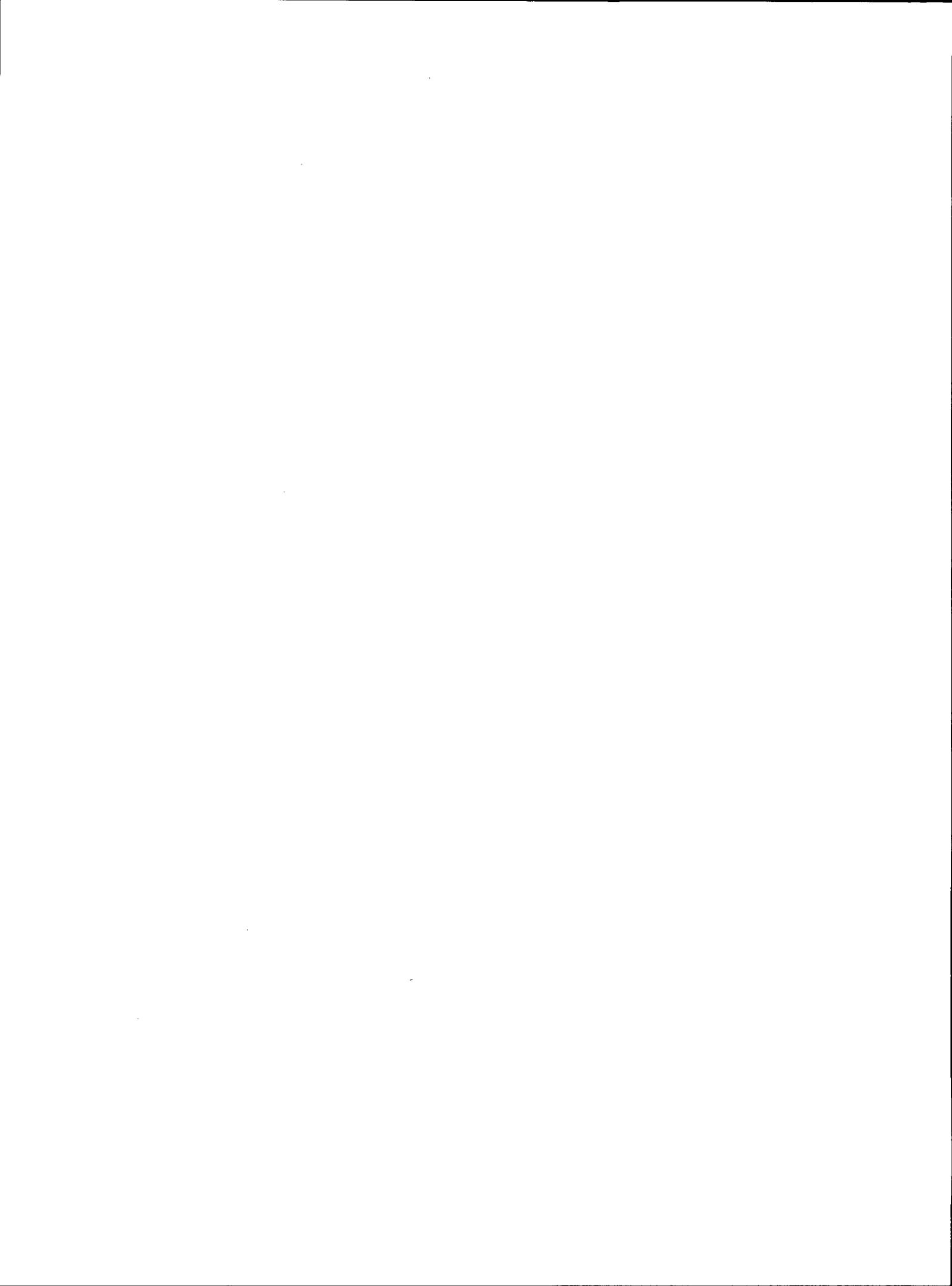
B) Carencia de política para la entrega de los ingresos a contabilidad y cortes descuadrados.

Número de CDC	Mes	Fecha de entrega a contabilidad	Total de depositos	Total de documentos	Diferencias
3	Enero	24 de febrero de 2017	13200	13163	37
10	Enero	01 de marzo de 2017	10600	10654.3	-54.3
19	Mayo	11 de junio de 2017	7509	7339	170
25	Abril	08 de junio de 2017	33034	33304	-270
Totales					-117.3



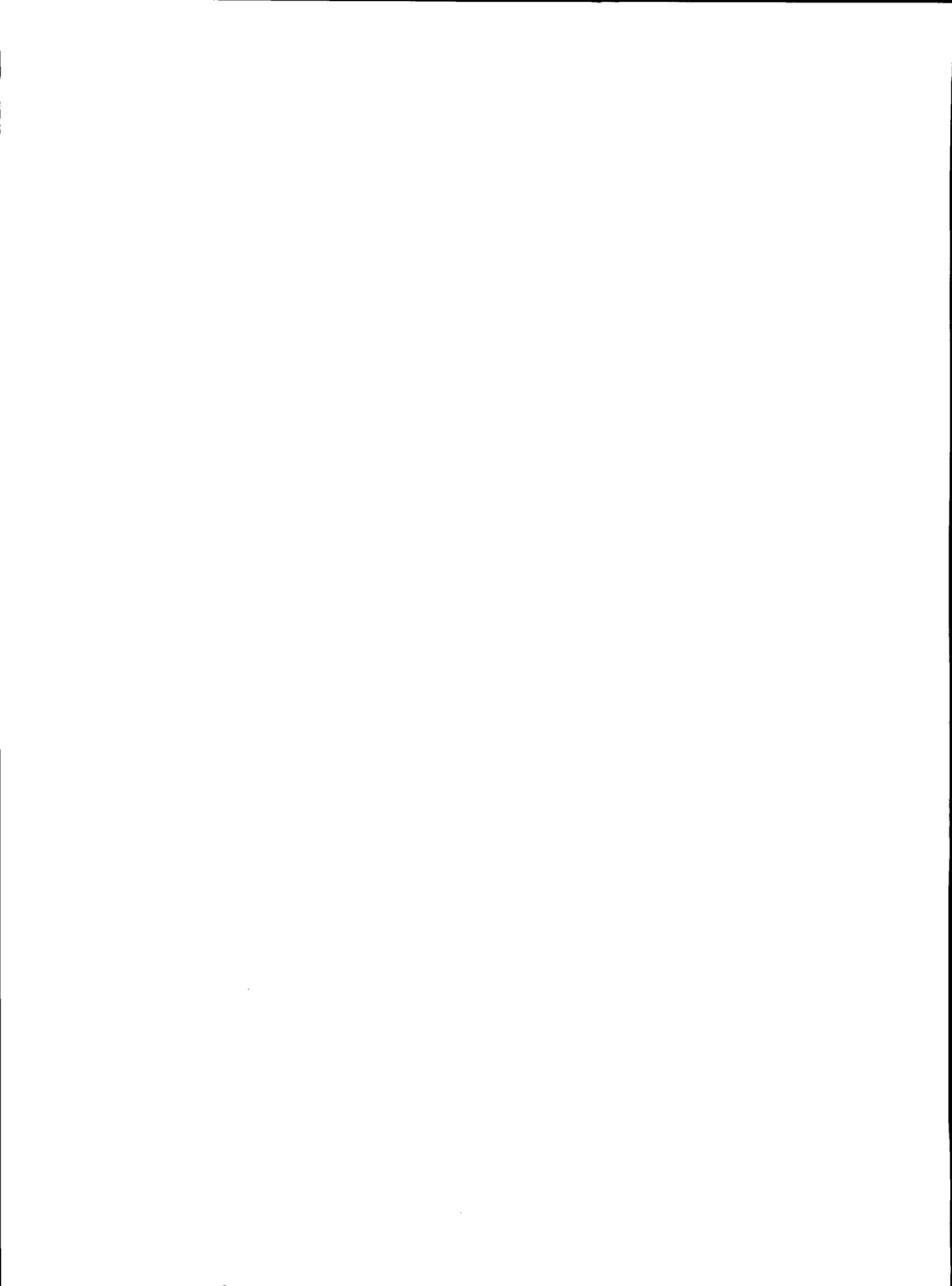
DE LOS INGRESOS POR DONATIVOS

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
7	<p>Registro contable de donativos con valor cero.</p> <p>Derivado del registro contable de los ingresos por donativos en especie se detectó que los CFDI's elaborados son a petición del donante con valor cero; sin embargo, al momento de su registro contable no son revalorados, por lo que no se consideran como parte de sus ingresos presupuestales y no afectan el presupuesto de egresos.</p> <p>Lo anterior contraviniendo a lo establecido en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos Inciso A, numeral 8 que a la letra dice <i>"...Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes pueden también ser recibidas en especie, en cuyo caso deben estar relacionadas con materiales y suministros y para su registro deben ser valoradas a precios de mercado."</i></p> <p>Derivado de lo anterior los estados financieros no revelan la situación financiera real de la entidad.</p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 2</p> <p>Clasificación Económica de los Ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos Inciso A, numeral 8</p>	<p>Correctiva: El personal responsable de la omisión, deberá realizar las correcciones necesarias en el registro contable de los donativos, a fin de que sean valoradas a precio de mercado y contabilizadas de forma correcta. De dichas correcciones deberá presentar evidencia a este órgano de control.</p> <p>Preventiva. El Director del DIF Guadalajara deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones se realicen los registros contables a precio de mercado. Dichas instrucciones deberán ser enviadas a este órgano de control con firma de recibido del área a quien se dirigieron.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva se anexa Memorándum CA/124/2017 signado por el Coordinador Administrativo dirigido a la Jefa de voluntariado de procuración de fondos para que remita a la coordinación administrativa el listado y soporte documental de valuación a precio de mercado de los donativos en especie con valor cero.</p> <p>Adicionalmente en el mismo memorándum respecto de la recomendación preventiva, se le instruye para que a partir del mes de octubre, para que todos los donativos en especie, deban ser valuados a precio de mercado y llevar estricto control de entradas y salidas.</p> <p>Sin embargo en revisión de física realizada el 25 de noviembre del presente año en las instalaciones del DIF Guadalajara, se verificó que a la fecha no se ha presentado el listado de donativos en especie ni se ha realizado la valuación de los mismos Por lo anteriormente expuesto la observación queda como No Solventada.</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	No Solventada

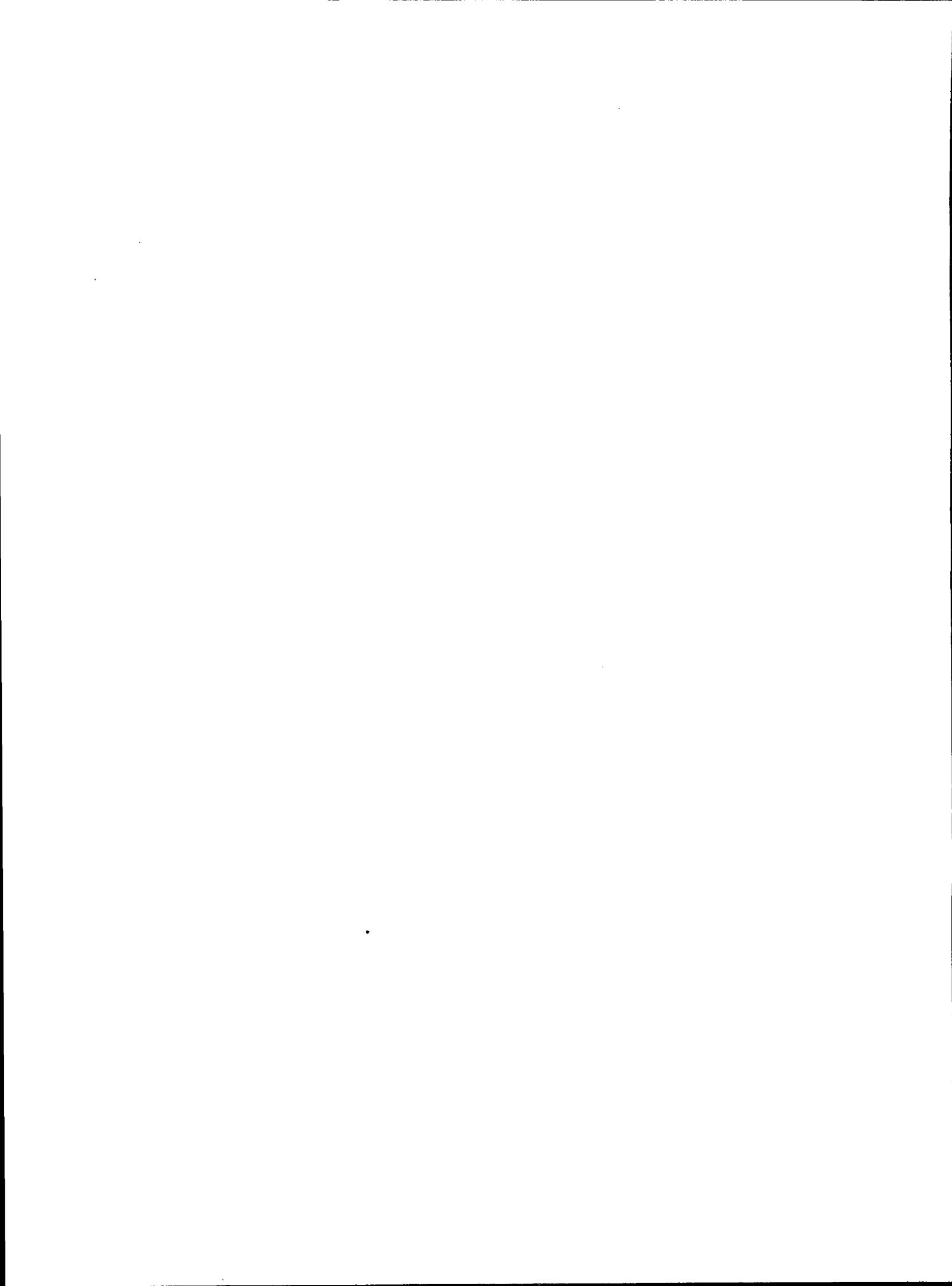




#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
8	<p>Inexistencia de registro contable de donativos que no solicitan deducible de ISR.</p> <p>Se identificó que existen donativos en especie por los cuales no se solicita recibo deducible. Dichos donativos no son registrados de manera contable.</p> <p>El hecho de no solicitar un recibo deducible, no exime al OPD de realizar su registro contable.</p> <p>El importe no registrado según los datos mostrados en su portal de transparencia por el periodo auditado asciende a \$4,235,010.50</p> <p>Derivado de lo anterior los estados financieros no revelan la situación financiera real de la entidad.</p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 2</p> <p>Clasificación Económica de los Ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos Inciso A, numeral 8</p>	<p>Correctiva: El personal responsable deberá realizar el registro contable de los donativos recibidos, los cuales se registrarán a valor de mercado. Además hacer las modificaciones presupuestales (ingresos y egresos.)</p> <p>Preventiva: En posteriores ocasiones cuando se reciban donaciones, estas deberán ser contabilizadas independientemente de si se solicita el recibo deducible correspondiente. Además se afectarán las cuentas de almacén para controlar las entradas y salidas de los bienes donados o utilizados</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva se anexa Memorandum CA/125/2017 signado por el Coordinador Administrativo dirigido a la Jefa de voluntariado de procuración de fondos, en el cual se solicita remitir a la coordinación administrativa que aclarare las diferencias entre lo reportado por contraloría y lo reportado en el informe donde se manifiesta una cantidad menor. Además se solicita que envíen soporte documental de todos los donativos recibidos de enero a septiembre así como su valoración de mercado.</p> <p>Adicionalmente en el mismo memorandum respecto de la recomendación preventiva, se le instruye para que a partir del mes de octubre, para que todos los donativos en especie, deban ser valuados a precio de mercado y estar debidamente soportados.</p> <p>Sin embargo en revisión de física realizada el 25 de noviembre del presente año en las instalaciones del DIF Guadalajara, se verificó que no ha sido aclarada la diferencia a solicitada en la solventación por la Coordinación Administrativa, así como no ha sido enviado el soporte documental solicitado por la misma Coordinación. Por lo anteriormente expuesto la observación queda como No Solventada.</p>
	Importe: \$4,235,010.50	Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	No Solventada

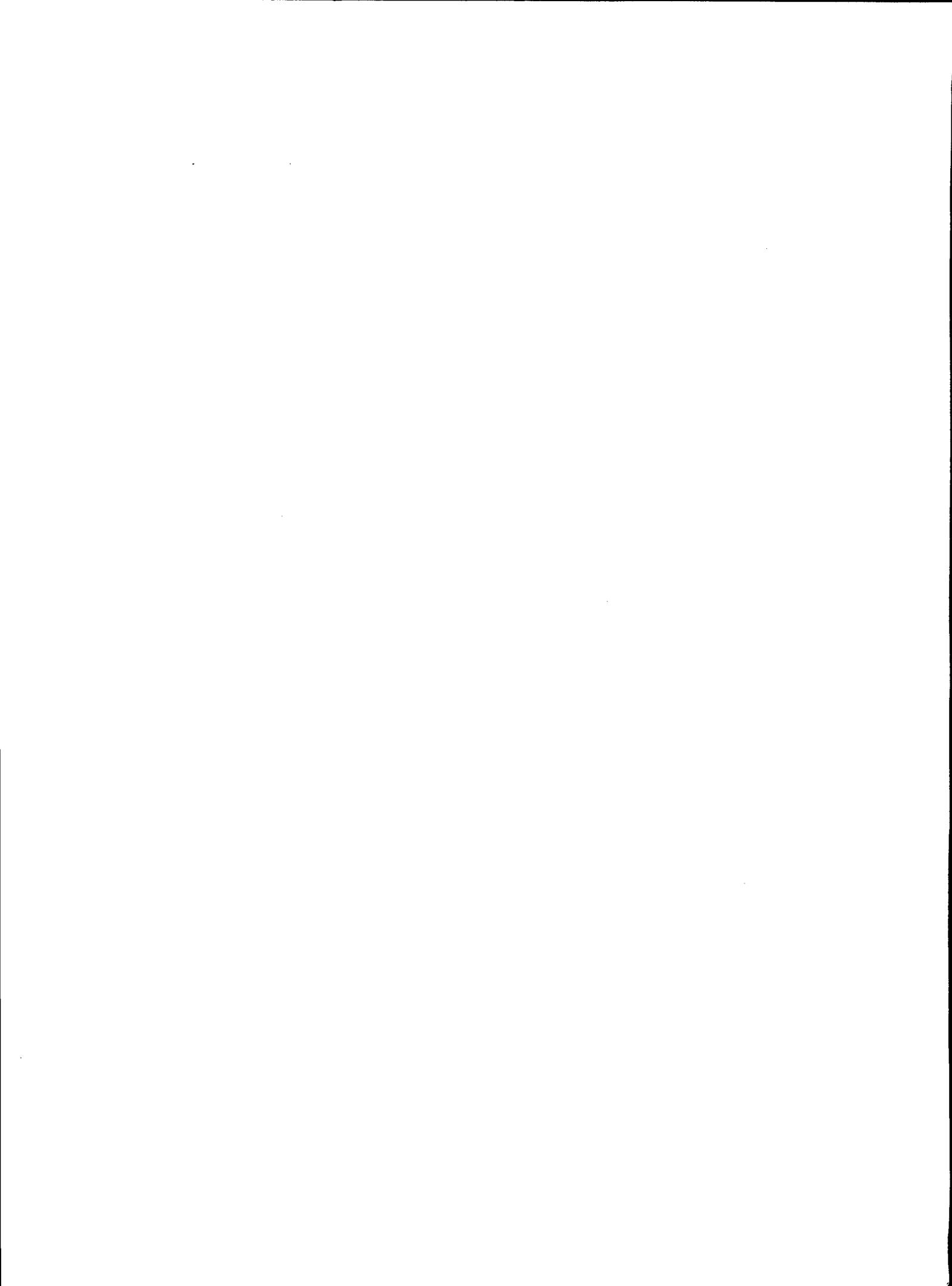


#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
9	<p>Donativo en efectivo registrado en contabilidad sin soporte documental.</p> <p>Se detectó que en los registros de contabilidad, en la cuenta donativos en efectivo, existe un donativo a nombre de Luis Fernando Rodríguez Remírez por la cantidad de \$1,000.00. encontrando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El donativo no cuenta con CFDI elaborado; • No se identifica ingreso en las cuentas bancarias del DIF, existiendo la posibilidad de desvío del recurso. • La información en el portal de transparencia, no define claramente si la donación fue en efectivo o en especie. <p>Derivado de lo anterior, este órgano de control no se encontró en posibilidad de identificar el registro correcto de la transacción.</p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 42</p> <p>Marco conceptual de la contabilidad gubernamental. Cualidades de la información financiera, veracidad.</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 25 fracción III</p> <p>Marco Integrado de Control Interno</p> <p>-Definición de control interno. Objetivos de operación y de información</p>	<p>Correctiva: El Director del DIF Guadalajara deberá proporcionar evidencia del donativo mencionado, y en su caso deberá proceder a elaborar el CFDI correspondiente.</p> <p>Preventiva: Se deberán girar instrucciones para que en lo subsecuente, todos los donativos registrados en contabilidad cuenten con respaldo documental suficiente.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva se envía recibo oficial de cuota de recuperación, póliza contable de bancos y copia de ficha de depósito del donativo observado. Además se adjunta CFDI No. 713 el cual se emite a nombre del donante y con RFC genérico toda vez que el mencionado no solicitó comprobante fiscal.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva se adjunta Memorandum CA/128/2017 signado por el Coordinador Administrativo en donde se instruye al jefe de ingresos del área de finanzas a que se asegure de que todos los donativos registrados en contabilidad cuenten con respaldo documental suficiente.</p> <p>Considerando los elementos descritos se considera la observación Solventada.</p>
	Importe: \$1,000.00	Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	Solventada



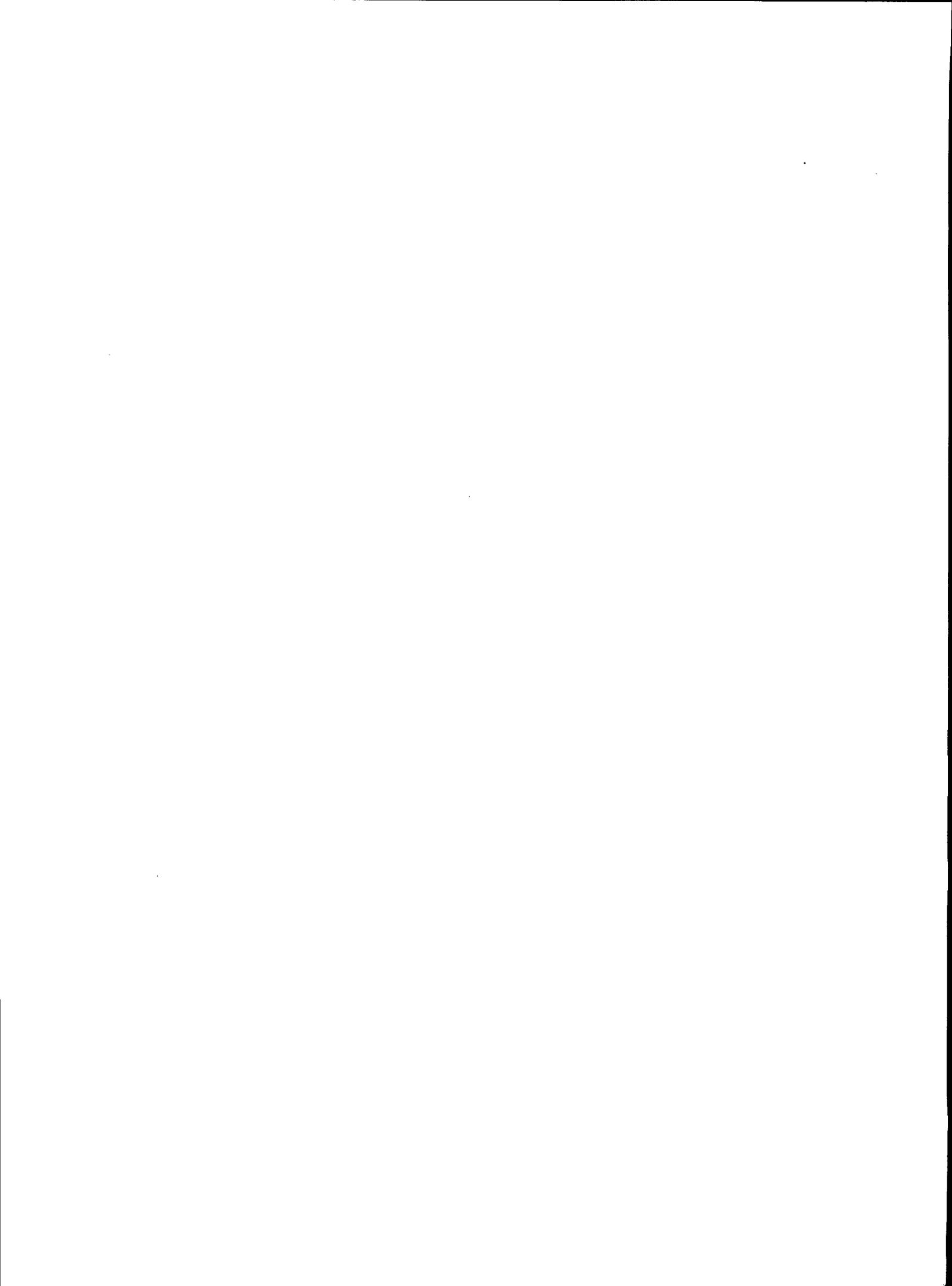


#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
10	<p>Inconsistencias en donativos recibidos en especie.</p> <p>Derivado de la revisión de donativos en especie se identificaron las siguientes inconsistencias en el registro de los mismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Registro de donativos por servicios.</u> Se identificó la existencia de donativos por servicios los cuales están contabilizados y respaldados por CFDI, mismo que se considera deducible para el donante. De lo anterior y con base a la Clasificación Económica de los Ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos Inciso A, numeral 8 que a la letra dice <i>"...Las transferencias, asignaciones y donativos corrientes pueden también ser recibidas en especie, en cuyo caso deben estar relacionadas con materiales y suministros y para su registro deben ser valoradas a precios de mercado."</i>, por lo que éste órgano de control considera que dicha prestación de servicio, no puede ser considerada como donación, ya que no está relacionada ni con materiales ni con suministros. Este criterio se confirma, debido a que la definición de donación, que establece el Código Civil Federal en su artículo 2332 que a la letra dice: <i>"Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes"</i>. <u>Existencia de 2 CFDI's con la misma solicitud de recibo deducible.</u> Se detectó que se realizaron 2 CFDI's con la misma solicitud de recibo deducible a nombre de Home Depot, en el CFDI 593 el producto 	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 2</p> <p>Código Civil Federal Artículo 2332</p> <p>Clasificación Económica de los Ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos Inciso A, numeral 8</p> <p>Ley del Impuesto sobre la Renta Artículo 27</p> <p>Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la renta. Artículo 130</p> <p>Criterio no vinculativo 21/ISR/NV</p>	<p>Correctiva: Respecto del punto 2, deberá verificar cuál de los dos comprobantes respalda la donación o si existieron dos donaciones con características similares, y no fueron registradas. En el caso de que solo exista un donativo, se deberá realizar la cancelación del CFDI que no corresponda, y en el caso de existir dos donaciones, se deberá realizar el registro contable del CFDI faltante.</p> <p>Preventiva: En posteriores ocasiones, el DIF deberá abstenerse de realizar recibo deducible de ISR por concepto de servicios prestados gratuitamente, a fin de no afectar los ingresos percibidos por éste.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva se realiza la cancelación de CFDI de donativo No. 593 y se anexa el acuse de cancelación</p> <p>Respecto a la recomendación preventiva se adjunta el Memorandum CA/126/2017 emitido por la Coordinación Administrativa al área voluntariado y procuración de fondos, a través del cual se instruye a abstenerse de solicitar al área de finanzas la emisión de cualquier CFDI en aquellos casos en que algún donante otorgue</p>





	<p>donado son 168 unidades de pintura, y en el CFDI 598 el producto donado son 166 unidades. Cabe hacer mención, que según los registros proporcionados para el control de donativos, solo existe una donación de 166 unidades de pintura. Se verificó el estatus de los dos CFDI, y ambos se encuentran vigentes.</p> <p>Derivado de lo anterior los estados financieros no revelan la situación financiera real de la entidad.</p>			<p>de manera gratuita algún servicios del cual solicite CFDI. Asimismo se adjunta el memorándum CA/127/2017 emitido por la Coordinación Administrativa, girado a jefe de ingresos en el cual se le instruye a abstenerse de aceptar de cualquier área, la emisión de CFDI en aquellos casos en que algún donante otorgue de manera gratuita algún servicio.</p> <p>En virtud de que se atendieron todas las recomendaciones realizadas, la observación queda Solventada.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>





#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
11	<p>Del control interno de los donativos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Inexistencia de formatos homologados para solicitud de donativos.</u> Se detectó que no existe un formato homologado para solicitar donativos al DIF; es decir, que los posibles beneficiarios o el área solicitante, elabora de manera libre un escrito y en algunos casos no existe evidencia de la petición. <u>Formatos sin firmas y/o nombre.</u> Los formatos utilizados para el registro, control y salida de los donativos carecen de firmas, y/o nombre tanto de las personas responsables de las actividades de control, así como de los donantes y de los beneficiarios. <u>Leyenda en CFDI'S por donativos errónea.</u> Se detectó que la leyenda utilizada en los CFDI's, no se encuentra actualizada debido a que en su último renglón a la letra señala "Este comprobante ampara un donativo el cual será destinado por la donataria...La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. Gobierno. RMF para 2016, de fecha 23 de Diciembre de 2016". 	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo 25 fracción III</p> <p>Marco Integrado de Control Interno</p> <ul style="list-style-type: none"> -Definición de control interno. Objetivos de operación y de información -Documentación y formalización del control interno. -Administración de riesgos. Identificar, analizar y responder a los riesgos. -Actividades de control. Diseño de actividades de control adecuadas. -Documentación y formalización de responsabilidades y políticas <p>Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017.</p>	<p>Correctiva: Respecto al punto 1, el personal responsable deberá elaborar un formato homologado mediante el cual, el posible beneficiario o el área que solicite un donativo, especifique proyecto, nombre del beneficiario y los motivos por los cuales solicita los bienes.</p> <p>Respecto al punto 2, se deberán girar instrucciones en donde se indique los requisitos necesarios para el llenado de los formatos establecidos para el control de los donativos, así como la indicación de que el no cumplir con alguno de los requisitos no se recibirá dicho formato.</p> <p>De lo anterior deberá enviar evidencia a este órgano de control, la cual tendrá que contener firmas de enterado del personal a quien corresponda.</p> <p>Preventiva: En posteriores ocasiones se deberá aplicar las dos recomendaciones correctivas mencionadas.</p> <p>Respecto al punto 3, se deberá actualizar la leyenda mencionada en la observación por el ejercicio 2017.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva se adjunta el Memorandum P.F/040/2017 girado por el departamento de procuración de fondos, en el cual instruye a su personal a implementar un nuevo formato denominado "solicitud de donativos, el cual deberá ser debidamente requisitado y se instruye a que los formatos deberán contar con los requisitos necesarios para su llenado, ya que en caso contrario no podrá llevarse a cabo dichas donaciones. Asimismo se adjunta el formato mencionado.</p>





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Guadalajara
Orden de Auditoría: AAO/05/2017



				Respecto de la recomendación preventiva se envía CFDI 713 de fecha 4 de octubre del 2017 con la leyenda corregida. Considerando todo lo anterior la observación queda Solventada.
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de Enero al 30 de Junio de 2017	Estatus de solventación:	Solventada



OTROS

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
12	<p>De los convenios de colaboración por prestación de servicios.</p> <p>Derivado de la revisión de los convenios de colaboración por prestación de servicios se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>No elaboración y/o entrega de los convenios por parte de la Departamento Jurídico.</u> Derivado de la revisión de los cortes mensuales y de su documentación comprobatoria, se detectó que el departamento de jurídico no elabora y/o entrega de manera oportuna los convenios de colaboración por servicios prestados (clases o consulta) a los CDC's. Como ejemplo encontramos el CDC 11, en el cual al mes de mayo la Directora manifiesta al área de finanzas que aún no ha recibido los convenios, razón por la cual no los anexa, lo anterior con fecha de 03 de mayo de 2017, mismos que cubren el periodo desde la terminación del último convenio a la fecha mencionada. Lo anterior conlleva a que los depósitos que realiza el colaborador no tengan sustento legal, ya que aunque generalmente se pactan las mismas condiciones que en convenios anteriores, no existe certeza jurídica de que sea lo pactado. <u>No existe consistencia en los periodos de vigencia de los convenios.</u> Se identificó que los convenios de colaboración fueron elaborados con distintas vigencias, que van desde los 90 días hasta 235 días sin que exista justificación alguna. Lo anterior, ocasiona una falta de control para proceder a la renovación de éstos. 	<p>Código Civil Federal Artículos 1792, 1794, 1807, 1827 y 1834</p> <p>Normas y metodología para la determinación de los momentos contables del ingreso. Ingreso devengado definición.</p> <p>Marco conceptual de la contabilidad gubernamental. Cualidades de la información financiera, veracidad.</p> <p>Marco Integrado de Control Interno Definición de control interno. Objetivos de operación y de cumplimiento.</p>	<p>Preventiva: Se deberá hacer una revisión de los convenios con colaboradores a fin de verificar la existencia y vigencia de los mismos.</p> <p>Además se deberá evaluar la posibilidad de homologar los periodos de los convenios de colaboración.</p>	<p>En oficios con número DG/871/2017 y DG/961/2017 signados por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, director del DIF Guadalajara, en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva se giró el Memorandum DG/260/2017 emitido por el Director del Sistema DIF, en donde se le solicita a la Coordinación de servicios, que para el caso de que se pretenda celebrar convenios, se solicite su elaboración con antelación al inicio de vigencia, y que si ocurre así no podrá elaborarse el convenio y por tanto, no desarrollarse la actividad en el Centro Asimismo envían una relación de los convenios vigentes.</p> <p>Adicionalmente se informa mediante Memorandum DJ/629/2017 signado por el titular del Departamento Jurídico en el cual se indica que este Departamento no es el área que determina el marco temporal de vigencia respecto de los convenios de colaboración, si no que resulta cada Departamento quien en su caso lo define y que de acuerdo a las necesidades de cada departamento, por lo que resultaría complejo se pudiera uniformar su temporalidad ya que la capacitación extraescolar privilegia periodos vacacionales y fines de</p>





				<p>semana, en tanto en la colaboración profesional odontológica no privilegia dichas condiciones y si el trabajo entre semana.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la observación queda Solventada.</p>
	<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Periodo:01 de Enero al 30 de Junio de 2017</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>

Elaboró

[Signature]
LCP María de Lourdes Ramírez Espinoza
Auditor Especializado C

Revisó

[Signature]
LCP Nicolás Guillermo Padilla Soto
Asesor Especializado

Autorizo

[Signature]
LCP Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

